

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1867.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 3 Julio 1905.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTOS

D. Carlos Torrijos, Delegado de Hacienda de esta provincia, y Comisionado instructor en el expediente administrativo de reintegro,

Hago saber: Que por el presente se llama, cita y emplaza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pomer, para la práctica de la liquidación que ha de verificarse en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye por débitos de cédulas personales, correspondientes á ejercicios de 1882-83 al 92-93, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina de la Delegación de Hacienda, Morería, 3, el día 15 del presente mes, advirtiéndole que de no presentarse por sí ó por medio de apoderado se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1905.—Carlos Torrijos.

D. Carlos Torrijos, Delegado de Hacienda de esta provincia y Comisionado instructor en el expediente administrativo de reintegro,

Hago saber: Que por el presente se llama, cita y emplaza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pienas, para que se presente á recoger y contestar el pliego de cargos formulado en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye por débitos de cédulas personales, correspondientes á ejercicios de 1882-83 al 92-93, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina de la Delegación de Hacienda, Morería, 3, el día 15 del presente mes, advirtiéndole que de no presentarse por sí ó por medio de apoderado se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1905.—Carlos Torrijos.

D. Carlos Torrijos, Delegado de Hacienda de esta provincia y Comisionado instructor en el expediente administrativo de reintegro,

Hago saber: Que por el presente se llama, cita y emplaza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parujosa, para la práctica de la liquidación que ha de verificarse en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye por débitos de cédulas personales, correspondientes á ejercicios de 1882-83 al 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Delegación de Hacienda, Morería, 3, el día 15 del presente mes, advirtiéndole que de no presentarse por sí ó por medio de apoderado se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1905.—Carlos Torrijos,

Anuncio de subasta.

Á las doce horas del día 12 de Agosto próximo tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas la subasta pública para con-

tratar el servicio de transporte desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ó desde aquel Centro, á las Administraciones de Hacienda de las provincias é Islas Baleares de las cédulas personales y recibos de todas clases para el cobro de las contribuciones é impuestos de los años de 1906, 1907, 1908 y 1909, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1905, que estará de manifiesto todos los días no feriados, y durante las horas de oficina, en esta Administración de Hacienda.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª, y ajustarse al modelo que se inserta á continuación de dicho pliego de condiciones.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Apéndices

CIRCULAR

Ha terminado el plazo durante el cual los Ayuntamientos de esta provincia han debido remitir á esta oficina los apéndices, según se les previno en circular de 3 de Abril último, inserta en el número 82 del BOLETIN OFICIAL, y siendo aun muchos los que no han cumplido dicho servicio, ó remitido certificación en que se acredite que la propiedad no ha sufrido variación alguna, esta Administración previene á los morosos que si en el plazo de diez días, á contar desde el en que se publica la presente no lo verifican, se propondrán al Sr. Delegado de Hacienda las medidas coercitivas que procedan.

Zaragoza 1.º de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las subastas de las minas que se detallan en el BOLETIN OFICIAL, núm. 150, de fecha 27 de Junio último, se verificarán en los días 17, 26 del actual y 6 del próximo Agosto, en lugar de los 12, 19 y 29 del corriente para que estaban anunciadas.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Ramón Casadevall, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 adicional de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por industrial.—Juan Manuel Ripollés, 38'60 pesetas; María Artal Estrada, 2'36; Gregorio Sobreviela Tomé, 6'43; Pascual Palacios Losada, 94'35; Sebastián Capero Pelet, 19'30; Joaquín Gimeno, 21'92; María Fuertes, 57'90; Pedro Lorente, 59'54.

En Zaragoza á 18 de Mayo de 1905.—El Recaudador, Ramón Casadevall.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Sociedades eléctricas Fuerzas motrices del Gállego, Electra Peral Zaragozana y Aragonesa de Electricidad, contra acuerdo del Tribunal de 16 de Marzo de 1905 por el que se desistía recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Bergua sobre liquidación por funcionamiento de estas sociedades.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de ésta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de estadística.

CIRCULAR

Con fecha 30 de Junio próximo pasado, me dirigí por oficio á todos los Alcaldes de la provincia, según orden del Excmo. Sr. Director general del ramo, suplicándoles que en los tres primeros días del mes actual, me participen las variaciones que hayan ocurrido en los respectivos Ayuntamientos durante el primer semestre del presente año, ó el oportuno parte negativo.

Por la presente circular ruego á las indicadas autoridades no demoren el cumplimiento de este servicio, y al que no haya recibido mi comunicación por un posible extravío, me remita inmediatamente el oficio afirmativo ó negativo.

Zaragoza 4 de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

Vacantes las escuelas dotadas con 825 pesetas anuales que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los Sres. Maestros y Maestras que no hayan obtenido escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado, mediante instancia en papel sellado de la clase 11.ª, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

PUEBLO	PROVINCIA
De niños.	
Biel.....	Zaragoza.
Belver de Cinca.....	Huesca.
Berceo.....	Logroño.
Morón.....	Soria.
De niñas.	
Arón.....	Huesca.
Arróniz.....	Navarra.
Sumbilla.....	Idem.
Alfambra.....	Teruel.
De párvulos.	
Quinto.....	Zaragoza.

Las reglas para adjudicar dichas escuelas, se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre último.

Zaragoza 27 de Junio de 1905.—El Rector, M. Ripollés.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

7.º regimiento montado.

Hallándose vacante en este Regimiento una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, los que reuniendo las condiciones que se exigen, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se han de llevar á cabo, dirigirán las instancias escritas de su puño y letra á las Oficinas del Sr. Coronel, Soberanía Nacional, núm. 3, entresuelo, antes del día 22 de Julio, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por Autoridades competentes. Deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de treinta años de edad si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las Autoridades locales, de los Cuerpos, establecimientos ó empresas particulares á que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó bien de haber desempeñado la profesión

al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.ª Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.—El Comandante Mayor, Pedro Clavería.

SECCION SEXTA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del arriendo de los pastos de las dehesas «Coscojar» y «Los Royales», se anuncian segunda y tercera para el día 8 del actual y horas de las ocho y las diez respectivamente, caso de no haber postor en la segunda subasta, con las rebajas del 25 por 100 y tercera parte del tipo también respectivamente, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godojos 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

Desde el día 5 al 20 del actual se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1901, 1902 y 1903, durante cuyo plazo se podrán interponer contra las mismas cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Quinto 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Vicente Pérez.—D. S. O., el Secretario, Vicente Barreras.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallarán expuestas de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

Badules 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Julián Maicas.—D. S. O., El Secretario, Miguel Barriga.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de ayer y causa sobre hurto, se cita á la persona que la madrugada del veintiocho de Junio último le faltaran patatas en cantidad de dos sacos, que llevaban dos sujetos por el camino de los Cubos con dirección á esta capital, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza primero de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Justo Emperador.

Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Sos, á veinte de Junio de mil novecientos cinco. El Sr. D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos civiles de demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Juana Pueyo Acín, soltera, mayor de edad, natural y vecina de Uncastillo, representada primeramente por el Procurador que fué de este Juzgado, nombrado de oficio para ello, D. Crisanto Uzué Garín, y después por D. Lucio Labrada Alonso, que en defecto de otro Procurador en ejercicio en el mismo por baja de aquéi fué habilitado para que la representara, dirigida dicha Pueyo por el Letrado D. Francisco Ojeda, contra Juana Pueyo Rodríguez, natural y vecina de Uncastillo, de sesenta años de edad, viuda, de ocupación la de su sexo, que estuvo representada primeramente por D. Cristóbal Almarcegui Salvo, á quien de oficio y por no haber Procuradores inscritos en este Juzgado se le habilitó al efecto, siendo su Abogado defensor D. Mariano Berdejo, y después en rebeldía representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de bienes».

Parte dispositiva.—«**Fallo:** Que debo condenar y condeno á la demandada Juana Pueyo Rodríguez á que entregue inmediatamente á la demandante Juana Pueyo Acín los cuatro números de bienes inmuebles reclamados en la demanda, consistentes en tierra con corral y pajar en la partida de Olir, un hortal en la de Santa Lucía, un huerto en la partida de las Canales Altas, y una casa en la calle de Barrio Nuevo, número dieciséis, sitios todos en la villa de Uncastillo; asimismo condeno á la repetida demandada Pueyo Rodríguez á que entregue también inmediatamente á las expresada demandante Juana Pueyo Acín la cantidad de mil quinientas pesetas en que se han estimado los muebles por ésta reclamados, por no haber presentado aquélla el inventario de ellos: á que rinda la mencionada demandada cuenta justificada de las rentas y frutos producidos por aquellos bienes á partir desde el año mil ochocientos noventa y seis en que cumplió la demandante Pueyo Acín la edad de doce años hasta que tenga lugar la entrega de tales inmuebles, deduciendo los gastos de contribución, cultivo y conservación que hayan originado, y á que entregue el saldo que resulte en favor de la repetida demandante; y además la condeno á la propia demandada Juana Pueyo Rodríguez al pago de las costas de este pleito.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á la parte demandada personalmente, si así lo solicitare la contraria y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado así, lo pronuncio, mando y fi mo.—Mariano Broquera de Cavia».

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales, de que da fé el Actuario.

Y para que sirva de notificación á la demandada Juana Pueyo Rodríguez, cuyo actual domicilio se desconoce, firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la villa de Sos á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL**La Azucarera del Jalón**

En cumplimiento de lo que previenen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convocará á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Barcelona el día 23 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el salón de actos del «Fomento del Trabajo nacional», sito en la plaza de Santa Ana, núm. 4, de aquella ciudad.

Zaragoza 30 de Junio de 1905.—Por la Azucarera del Jalón, el Gerente, Enrique Miret.

Proyecto de tranvia á vapor de Zaragoza á Casa Blanca.

Habiéndose efectuado la cesión del proyecto, los poseedores de resguardos de acciones pueden pasar á percibir las cantidades que tuvieren desembolsadas, presentando al efecto los expresados resguardos, de nueve á doce de la mañana, en el paseo de la Independencia, núm. 28 duplicado, segundo, derecha.

Zaragoza 3 de Julio de 1905.

Banco de España.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos constituidos en esta Sueursal y señalados con el número 22.267, de pesetas nominales 2.500 en 5 acciones de la Compañía Aragonesa de Electricidad, con fecha 14 de Marzo de 1904; el número 22.902, de pesetas nominales 5.800 en 58 acciones de la Electra Peral Zaragozana, con fecha 12 de Julio de 1904; el número 22.916, de 4.900 pesetas nominales en 49 acciones de la misma Sociedad, con fecha 14 de Julio de 1904, y el número 23.650, de pesetas nominales 2.500 en 5 acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 11 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ricardo Echeverría.